



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Sabbatella, Martín s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Martín Sabbatella**, asistido por los **Dres. Graciana Peñafort Colombi y Alejandro Rúa**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral Federal n° 1 de esta ciudad**.